

Pagos por cuenta de terceros 2026

Juan Carlos Esqueda Hampl

Comisión Fiscal Regional INCP

Marco jurídico aplicable, requisitos de validez fiscal, riesgos de incumplimiento y mejores prácticas de control interno para empresas mexicanas.

Duración estimada

~35 minutos

Marco normativo

CFE · LISR · RMF 2026

Reglas aplicables

2.7.1.12 · 2.7.1.14 · 2.7.1.23

La Paz, BCS a 11 de Marzo 2026.



Contexto y fundamento legal

El esquema de pagos por cuenta de terceros se sustenta en un conjunto articulado de disposiciones fiscales federales. Comprender la jerarquía normativa es fundamental para aplicar correctamente el esquema y evitar contingencias.

1

Código Fiscal de la Federación (CFF)

Art. 29 — Establece la obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a los requisitos fiscales vigentes. Es la base legal que da soporte documental a toda erogación deducible.

2

Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Arts. 18 y 90 — Regulan la acumulación de ingresos y establecen los requisitos formales y materiales que deben cumplirse para que un gasto sea deducible en términos del ISR.

3

Reglamento de la LISR (RLISR)

Art. 41 — Desarrolla las normas para la determinación de ingresos y deducciones, complementando los lineamientos de la ley con disposiciones operativas específicas.

4

Resolución Miscelánea Fiscal 2026 (RMF)

Reglas 2.7.1.12, 2.7.1.14 y 2.7.1.23 — Definen los requisitos operativos, formales y de control específicos para los pagos por cuenta de terceros, incluyendo plazos, cuentas bancarias y obligaciones de documentación.

- ❑ La RMF no crea impuestos por sí misma, pero **define los requisitos operativos, formales y obligaciones de control** necesarios para aplicar correctamente las leyes fiscales, incluyendo el esquema de pagos por cuenta de terceros. Su incumplimiento puede derivar en contingencias fiscales significativas.

¿Qué es un pago por cuenta de terceros?

Definición operativa

Es una erogación que realiza un **tercero** (persona física o moral) **por cuenta y a nombre de un contribuyente**, con recursos que éste le entrega previamente, con la finalidad de que dicho tercero efectúe pagos o gastos que beneficien indirectamente al contribuyente original.

El contribuyente entrega los recursos al tercero, quien los administra, los aplica a los gastos acordados y, en su caso, reintegra el remanente dentro de los plazos establecidos por la RMF.

¿Qué NO es este esquema?

Esta figura **no constituye un contrato mercantil per se**, sino un esquema operativo con implicaciones fiscales específicas y reguladas. No debe confundirse con:

- Un préstamo entre partes relacionadas
- Una subcontratación de servicios
- Un anticipo de gastos sin control documental
- Una transferencia entre cuentas sin propósito definido

La correcta identificación del esquema determina qué obligaciones fiscales aplican a cada parte involucrada.

Requisitos fiscales obligatorios en 2026

Para que el esquema de pagos por cuenta de terceros sea **fiscalmente aceptable** y genere efectos válidos (deducibilidad del gasto para el contribuyente y no reconocimiento de ingreso por parte del tercero), deben cumplirse **todos y cada uno** de los siguientes requisitos de manera simultánea. El incumplimiento de cualquiera de ellos puede invalidar la figura en su totalidad.

1

CFDI con complemento fiscal

Emisión de comprobante con complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto"

2

Cuenta bancaria exclusiva

Identificación de recursos en cuenta independiente, sin mezcla con otros fondos

3

Plazos de uso o reintegro

Aplicar o devolver los recursos dentro de los plazos establecidos por la RMF 2026

4

Entrega del CFDI al contribuyente

El CFDI de gastos debe entregarse al contribuyente correcto para efectos de deducción y acreditamiento

5

No acreditamiento de IVA por el tercero

El tercero no puede acreditar IVA ni deducir el gasto a su nombre aunque lo haya erogado

Cuenta bancaria exclusiva

¿Qué exige la norma?

El tercero debe **identificar los recursos en una cuenta bancaria independiente**, abierta específicamente para recibir y aplicar los recursos entregados por el contribuyente. Esta cuenta no debe mezclar fondos propios del tercero con los recursos recibidos por cuenta del contribuyente.

Riesgos de no cumplir este requisito

- **Uso indistinto de cuentas:** puede interpretarse como desviación de recursos o confusión patrimonial
- **Mezcla de fondos:** imposibilidad de rastrear el flujo económico real, que es uno de los criterios de auditoría del SAT
- **Presunción de simulación:** el SAT puede interpretar que los recursos no se destinaron al propósito declarado
- **Pérdida de efectos fiscales:** el gasto pierde deducibilidad y el IVA no puede acreditarse

- ❏ Este requisito es una de las pruebas más directas que revisa el SAT en una auditoría: si no existe una cuenta exclusiva con movimientos rastreables y consistentes, el esquema pierde sustento material, independientemente del CFDI emitido.

Plazos para uso o reintegro de recursos

La regla 2.7.1.12 de la RMF 2026 establece plazos estrictos e improrrogables para que el tercero aplique o devuelva los recursos recibidos. El incumplimiento de estos plazos genera consecuencias fiscales automáticas para el tercero.

Plazo general

Último día del ejercicio fiscal en que se proporcionaron los recursos. Es decir, si los recursos se entregaron en enero de 2026, el tercero debe haberlos aplicado o reintegrado a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

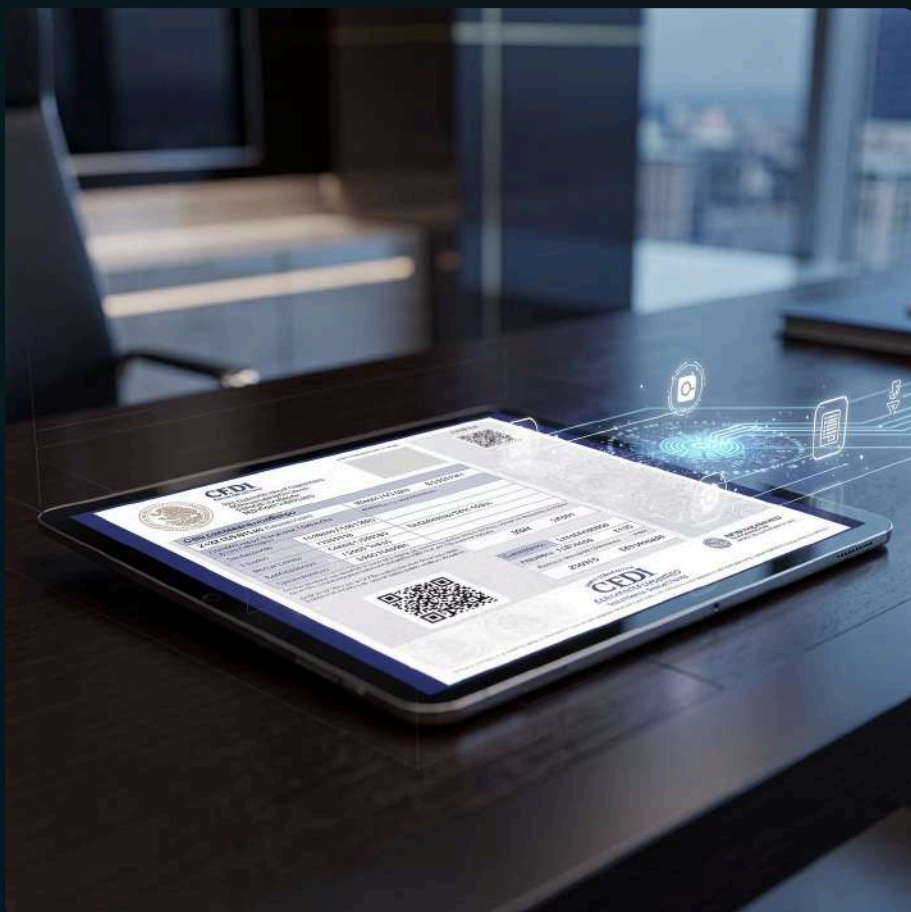


Excepción para recursos de diciembre

31 de marzo del ejercicio siguiente, cuando las cantidades se entregaron durante el mes de diciembre del ejercicio anterior. Esta excepción reconoce la complejidad operativa de los cierres de año.

- ❏ **Consecuencia del incumplimiento de plazos:** si los recursos no son aplicados ni reintegrados dentro de estos plazos, el tercero está obligado a emitir un CFDI de ingreso por el monto no utilizado y reconocerlo como ingreso acumulable en el ejercicio fiscal correspondiente. Un flujo operativo se convierte en un ingreso gravado.

Entrega del CFDI al contribuyente correcto



¿Qué establece la norma?

El CFDI que ampara los gastos efectuados por el tercero debe ser expedido a **nombre del contribuyente** —no del tercero— y entregado oportunamente a éste. Este requisito es condición necesaria para que el gasto tenga efectos fiscales válidos.

Consecuencias del incumplimiento

- El gasto **no será deducible** para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR)
- El IVA trasladado **no podrá acreditarse** ante el SAT
- Si el CFDI fue emitido a nombre del tercero, éste tampoco podrá utilizarlo para sus propias deducciones
- La operación puede quedar sin soporte documental válido para ambas partes

Buenas prácticas

Establecer un proceso formal de entrega y acuse de recibo del CFDI, con registro de fecha y confirmación de datos fiscales del receptor.

No acreditamiento de IVA para el tercero

Uno de los requisitos más frecuentemente ignorados —y de mayor impacto en auditorías— es la restricción expresa que establece la regla 2.7.1.12 de la RMF 2026 respecto al IVA del tercero.

¿Qué prohíbe la norma?

El tercero **no podrá acreditar cantidad alguna del IVA** que le haya sido trasladado en los gastos efectuados por cuenta del contribuyente, aun cuando cuente con el CFDI correspondiente y haya realizado la erogación efectiva.

¿Por qué existe esta restricción?

Porque el tercero no es el beneficiario real del gasto ni quien soporta la carga económica definitiva. El IVA acreditable corresponde únicamente al contribuyente a cuyo nombre y beneficio se realizó la erogación.

Implicación práctica

Si el tercero emite el CFDI a su **propio nombre**, no podrá acreditar el IVA ni deducir el gasto para ISR, aunque haya pagado efectivamente. Y el contribuyente tampoco podrá utilizar ese comprobante. Ambas partes pierden los efectos fiscales.

Efectos del incumplimiento: riesgos fiscales

Reconocimiento de ingreso por parte del tercero

Si el tercero no usa ni reintegra los recursos dentro de los plazos establecidos por la RMF 2026, se producen automáticamente los siguientes efectos fiscales:

→ **Emisión de CFDI de ingreso**

El tercero está obligado a emitir un CFDI de tipo ingreso por el monto de los recursos no utilizados ni reintegrados, independientemente de que no haya prestado ningún servicio ni vendido ningún bien.

→ **Reconocimiento contable como ingreso**

El monto debe reconocerse contablemente como ingreso en el ejercicio fiscal en que fue percibido originalmente, lo que modifica la base gravable del periodo y puede generar pagos provisionales no realizados.

→ **Impuesto sobre la Renta causado**

Un flujo de efectivo que originalmente era un recurso operativo se transforma en un **ingreso acumulable gravado**, con la obligación de calcular y pagar el ISR correspondiente, más recargos si el pago es extemporáneo.

Pérdida de deducibilidad y acreditamiento de IVA

Para el contribuyente

Los CFDIs que **no cumplan con todos los requisitos formales** establecidos en la RME, o que hayan sido emitidos a nombre del tercero en lugar del contribuyente, **no son deducibles** para efectos del ISR.

Esto significa que el gasto real —aunque se haya pagado efectivamente— no reduce la base gravable del contribuyente, incrementando su carga fiscal de manera innecesaria.

Para el tercero

Adicionalmente, el tercero **no puede acreditar el IVA** que le fue trasladado en las facturas de los gastos realizados, aun cuando los haya pagado con sus propios recursos de manera temporal.

Esta doble restricción genera un impacto fiscal para ambas partes cuando el esquema no se instrumenta correctamente desde el inicio de la operación.

- ❏ **Regla práctica:** Un CFDI emitido incorrectamente —aunque sea por error administrativo— puede invalidar toda la operación para ambas partes. La revisión previa del comprobante antes de su uso es una práctica indispensable de control interno.

Señalamientos de simulación de operaciones

El SAT no limita su revisión al CFDI emitido. En 2026, el enfoque de fiscalización evalúa el **flujo económico completo**: origen de los recursos, cuenta bancaria utilizada, aplicación de los fondos, plazos de reintegro y reconocimiento contable. Los errores en cualquier eslabón pueden desencadenar una cadena de consecuencias.



Presunción de operaciones simuladas

Cuando el flujo documentado no coincide con el flujo bancario real, el SAT puede presumir que la operación es ficticia, lo que activa el procedimiento del Art. 69-B del CFF.



Determinación de impuestos omitidos

El SAT puede determinar ISR e IVA omitidos con base en los ingresos no reconocidos o las deducciones improcedentes, con actualización desde la fecha en que debió pagarse.



Revisiones de gabinete y auditorías

Los errores sistemáticos en CFDI o en cuentas bancarias activan alertas en los sistemas del SAT, generando órdenes de revisión que pueden extenderse a otros ejercicios fiscales.



Multas y recargos conforme al CFF

Las infracciones formales y materiales generan multas que pueden ir del 55% al 75% del impuesto omitido, más recargos mensuales sobre el capital, según el CFF vigente.

Control operativo y mejores prácticas

a) Documentación interna

La existencia de documentación interna robusta es la primera línea de defensa ante una revisión del SAT. No basta con cumplir los requisitos fiscales al momento de la operación: es necesario poder demostrar ese cumplimiento con evidencia documental organizada y accesible.

Política interna de pagos por cuenta de terceros

Documento corporativo que define los lineamientos, responsables, flujos de aprobación y controles aplicables al esquema. Debe estar actualizada con los requisitos de la RMF 2026 y ser conocida por todas las áreas involucradas (fiscal, contabilidad, tesorería, legal).

Contratos o acuerdos documentados

Cada relación de pago por cuenta de terceros debe estar respaldada por un contrato o convenio que identifique a las partes, los recursos entregados, el propósito de los gastos, los plazos de aplicación y las condiciones de reintegro.

Checklists de requisitos fiscales

Lista de verificación por operación que confirme el cumplimiento de cada uno de los cinco requisitos fiscales obligatorios: CFDI con complemento, cuenta exclusiva, plazos, entrega del CFDI al contribuyente y no acreditamiento de IVA por el tercero.

Control bancario estricto

El control bancario es el componente que mayor evidencia objetiva genera ante el SAT. La trazabilidad del flujo de fondos — desde la entrega al tercero hasta la aplicación o reintegro— es fundamental para sostener la validez del esquema.



Cuenta exclusiva por tercero

Abrir y mantener una cuenta bancaria **independiente por cada tercero** que participe en el esquema. Nunca mezclar fondos propios del tercero con los recursos recibidos por cuenta del contribuyente. Esta segregación es verificable directamente por el SAT.



Registro detallado de entregas y aplicaciones

Mantener un registro específico que documente: fecha de entrega de recursos, monto entregado, concepto de gasto autorizado, fechas de aplicación por concepto y montos, así como la conciliación con el estado de cuenta bancario.

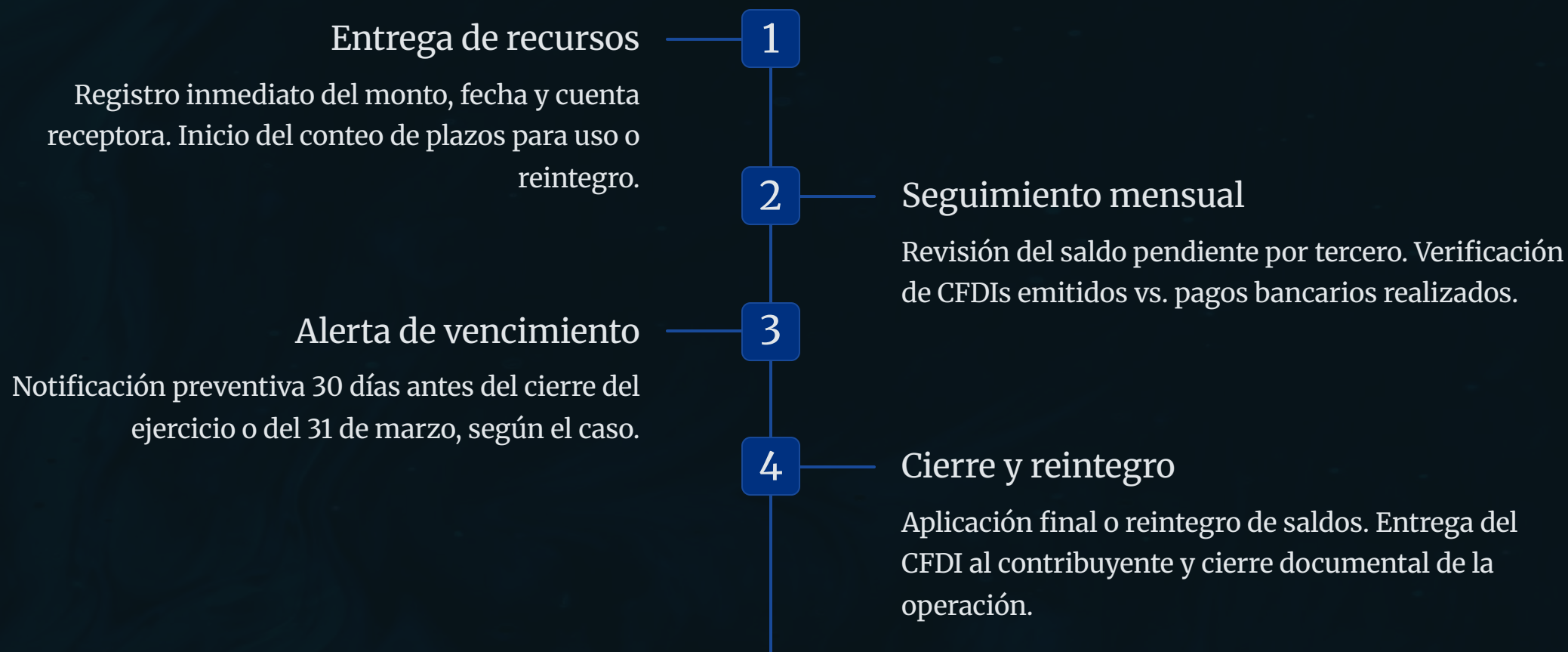


Seguimiento de plazos y reintegros

Implementar un sistema de alertas que notifique con anticipación suficiente el vencimiento de los plazos de uso o reintegro, especialmente para recursos entregados en diciembre donde el plazo se extiende al 31 de marzo del año siguiente.

Calendario fiscal de cumplimiento

La gestión de tiempos es crítica en este esquema. Las consecuencias por incumplimiento de plazos son automáticas conforme a la RME, por lo que un calendario fiscal activo —con alertas preventivas— es una herramienta indispensable de control interno.



Recordatorios de reintegro

Especialmente críticos para recursos entregados en noviembre y diciembre

Alertas de entrega de CFDI

Confirmar que el contribuyente ha recibido el comprobante antes del cierre del periodo

Conciliación CFDI-banco

Verificar que cada CFDI emitido tenga un movimiento bancario correspondiente y trazable

Reportes periódicos e indicadores de riesgo

Reporte mensual de saldos pendientes

Generar un reporte mensual que muestre, por cada tercero involucrado:

- Monto total de recursos recibidos en el periodo
- Monto aplicado a gastos (con referencia de CFDI)
- Saldo pendiente de aplicar o reintegrar
- Días transcurridos desde la entrega de recursos
- Fecha límite para uso o reintegro

Evaluación de cumplimiento e indicadores de riesgo

Complementar el reporte de saldos con una evaluación cualitativa de cumplimiento que identifique:

- Operaciones sin CFDI complementado
- Recursos aplicados a cuentas no exclusivas
- CFDIs emitidos a nombre del tercero en lugar del contribuyente
- Saldos próximos a vencer sin plan de acción
- Discrepancias entre CFDI y movimientos bancarios

Estos indicadores permiten intervenir preventivamente antes de que una irregularidad se convierta en una contingencia fiscal.

Casos prácticos

Los siguientes tres casos ilustran los escenarios más comunes en la práctica empresarial mexicana, con sus respectivas consecuencias fiscales según el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la RMF 2026.

✓ Caso 1 — Operación correcta con reintegro

Situación: El tercero recibe los recursos, emite CFDI a nombre del contribuyente con el complemento correspondiente, aplica los gastos desde una cuenta exclusiva y reintegra el saldo sobrante dentro del plazo.

Resultado fiscal: El gasto es **plenamente deducible** para el contribuyente. El tercero no reconoce ingreso alguno. El IVA es acreditable para el contribuyente.

Sin contingencias.

⚠ Caso 2 — Recursos no utilizados al cierre

Situación: El tercero recibe recursos en octubre pero al 31 de diciembre no los ha aplicado ni reintegrado. No emite CFDI de ingreso y no reconoce el monto contablemente.

Resultado fiscal: El tercero está obligado a emitir CFDI de ingreso y reconocer el monto como **ingreso acumulable**. Si no lo hace, incurre en omisión de ingresos con multas, recargos y posible señalamiento ante el Art. 69-B del CFF.

✗ Caso 3 — CFDI emitido incorrectamente

Situación: El tercero paga los gastos pero los CFDIs quedan emitidos a su propio nombre, sin el complemento requerido.

Resultado fiscal: El tercero **no puede acreditar el IVA** ni deducir el gasto. El contribuyente **no puede deducir** los gastos ni acreditar el IVA. Ambas partes pierden los efectos fiscales. El error documental invalida toda la operación.

Conclusión

La figura del pago por cuenta de terceros en 2026 está sometida a un escrutinio mucho más riguroso que en años anteriores. La RMF establece un esquema de cinco requisitos concurrentes —no alternativos— cuyo cumplimiento integral determina la validez fiscal de toda la operación.

El cumplimiento integral es indivisible

No basta con emitir el CFDI correcto si no existe cuenta bancaria exclusiva. No basta con tener la cuenta si los plazos se incumplen. Cada uno de los cinco requisitos es condición necesaria, no suficiente, para la validez del esquema.

El incumplimiento tiene consecuencias automáticas

Erogaciones aparentemente deducibles se convierten en **ingresos acumulables gravados** o en **gastos no deducibles**, con impacto directo en la carga fiscal del tercero y del contribuyente. No existe un mecanismo de corrección posterior que elimine estas consecuencias sin costo fiscal.

El control interno es la mejor protección

Implementar políticas documentadas, cuentas exclusivas, calendarios de alertas y reportes periódicos no es un exceso de burocracia: es la diferencia entre una operación fiscalmente válida y una contingencia ante el SAT. La prevención siempre es menos costosa que la corrección.

- ❑ **Acción inmediata recomendada:** Revisar todos los esquemas de pago por cuenta de terceros activos en la empresa contra los cinco requisitos de la RMF 2026. Identificar brechas de cumplimiento y establecer un plan de remediación antes del cierre del ejercicio fiscal.

Depósitos por Gastos por Cuenta de Terceros

JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL

COMISION FISCAL REGIONAL INCP

En la práctica fiscal 2026, los depósitos por gastos por cuenta de terceros se concentran en actividades donde existe gestión administrativa o representación, manejo operativo de recursos ajenos, coordinación de pagos a proveedores y administración de proyectos o bienes. A continuación, clasificamos las actividades económicas más comunes con enfoque técnico-fiscal.

Intermediación

No generan ingreso propio por el gasto erogado

Gestión

Coordinan pagos y recursos por cuenta de otro

Administración

Reciben depósitos para aplicarlos a terceros

LA PAZ BCS 11 DE MARZO 2026



Despachos Profesionales (Mandato y Gestión)

Actividades típicas

- Servicios contables y fiscales
- Servicios legales
- Consultoría empresarial
- Gestión administrativa externa

¿Qué pagan por cuenta de terceros?

- Derechos gubernamentales y notariales
- Honorarios de peritos
- Impuestos locales y gastos de constitución

Fundamento jurídico relevante

Art. 41 RLISR

Mandato y pagos por cuenta del cliente

Regla 2.7.1.12 RMF 2026

Tratamiento de anticipos recibidos

Art. 18 LISR

Acumulación de ingresos y momento de reconocimiento

- ❑ Es muy común que los despachos reciban **anticipos para cubrir gastos del cliente**, lo que exige un control documental riguroso para no acumular como ingreso propio.



Constructoras y Desarrolladores Inmobiliarios

Actividad económica

- Construcción de obra civil y privada
- Supervisión de obra
- Project management y coordinación

Operaciones frecuentes por cuenta de terceros

- Pago de permisos municipales
- Licencias de construcción
- Estudios de impacto ambiental
- Derechos de conexión a servicios
- Honorarios de Director Responsable de Obra (DRO)

⚠ Riesgo Alto en 2026

- Mezcla de fondos
Recursos propios y de terceros en la misma cuenta bancaria
- No reintegrar saldos
Saldos pendientes al cierre que el SAT puede presumir como ingreso
- CFDI mal emitidos
Errores en el receptor o en la descripción del concepto facturado



Hospitales y Clínicas Privadas

El sector hospitalario privado presenta una exposición fiscal **doble**: por un lado, la confusión entre el ingreso hospitalario propio y el flujo de recursos de terceros; por otro, el riesgo reputacional asociado a auditorías.

Actividades principales

- Prestación de servicios hospitalarios
- Administración de quirófanos
- Gestión de médicos externos adscritos

Gastos comunes por cuenta de terceros

- Material quirúrgico especializado
- Estudios de laboratorio y gabinete externos
- Honorarios médicos de cirujanos y anesestesiólogos
- Medicamentos de alto costo

Doble Riesgo Fiscal

Confusión de flujos

Ingreso hospitalario vs. recursos recibidos de pacientes para cubrir honorarios médicos externos

Riesgo reputacional

Las auditorías fiscales en hospitales generan impacto público inmediato y pueden afectar la operación



Agencias Aduanales y Logística Internacional

Actividades del sector

- Servicios de despacho aduanal
- Freight forwarders y consolidadores de carga
- Operadores logísticos internacionales

Pagos típicos por cuenta del importador/exportador

- Contribuciones al comercio exterior (IGI, IVA aduana)
- Derechos de trámite aduanero (DTA)
- Maniobras portuarias y almacenaje
- Fletes internacionales y seguros

❏ Las agencias aduanales son uno de los sectores **históricamente más regulados** en materia de pagos por cuenta de terceros. El SAT revisa con especial atención la trazabilidad entre los recursos recibidos y los pagos al fisco federal, exigiendo comprobación documental robusta.



Administradores de Condominios y Bienes Inmuebles

Actividades

- Administración de propiedades en condominio
- Gestión de arrendamientos por cuenta del propietario
- Mantenimiento preventivo y correctivo

Pagos frecuentes por cuenta de propietarios

- Servicios públicos (agua, luz, gas)
- Mantenimiento de áreas comunes
- Reparaciones y obra menor
- Predial e impuestos locales

Esquema operativo habitual

Es muy común que los administradores de bienes reciban **depósitos mensuales de los propietarios o copropietarios** con el fin de pagar a proveedores de servicios en su nombre. Este flujo constante genera pasivos fiscales si los recursos no se aplican, documentan y reintegran correctamente.

Cuenta separada

Obligación de no mezclar recursos propios con los de los copropietarios administrados

Rendición de cuentas

Reportes periódicos con CFDI de respaldo por cada erogación realizada

Agencias de Viajes y Organizadores de Eventos

Actividades principales

- Venta y coordinación de paquetes turísticos
- Organización de eventos corporativos
- Gestión de viajes de negocios

Pagos por cuenta del cliente

- Hoteles y hospedajes
- Boletos de avión y transportación
- Renta de salones y auditorios
- Banquetes y servicios de catering

Confusión crítica a evitar

Ingreso propio

Comisión o honorario por la gestión del servicio, que sí acumula

Reembolso de gastos

Recursos recibidos para pagar al proveedor, que NO acumulan si se documentan

La confusión entre ambos conceptos es la causa más frecuente de observaciones del SAT en este sector durante 2025-2026.



Mandatarios y Representantes Legales

Actividades de representación

- Representación judicial en litigios civiles, mercantiles y administrativos
- Cobranza extrajudicial y judicial por cuenta del acreedor
- Administración de fideicomisos
- Gestión de herencias y sucesiones

Pagos por cuenta del representado

Gastos judiciales

Costas, actuaciones
notificaciones

Publicaciones

Edictos y avisos en
periódicos oficiales

Derechos registrales

Inscripciones en RPP y RPC

El mandato es el contrato civil por excelencia que regula estas relaciones. Su correcta formalización es indispensable para sostener el tratamiento fiscal de gasto por cuenta de tercero.



Comercializadoras con Esquemas de Intermediación

Cuando una empresa recibe recursos para **pagar proveedores en nombre del cliente** o actúa como intermediaria sin asumir en ningún momento la propiedad del bien, la operación debe estar soportada con la documentación adecuada o el SAT podrá presumir lo siguiente:



Simulación

El SAT puede considerar que la intermediación es ficticia y que la empresa es en realidad el enajenante del bien



Ingresos omitidos

Los recursos recibidos se presumen ingreso acumulable si no existe soporte contractual y documental suficiente



Operaciones inexistentes

Riesgo de aplicación del Art. 69-B CFF si los CFDI no reflejan la operación real y el proveedor es no localizable

Empresas de Outsourcing Administrativo (No Laboral)

¿Qué hacen estas empresas?

- Administran nómina por cuenta del cliente
- Gestionan pagos operativos recurrentes
- Coordinan compras y pagos a proveedores
- Reciben recursos para aplicarlos a terceros

Distinción clave post-reforma laboral

Tras la reforma de subcontratación de 2021, el **outsourcing laboral** quedó regulado de forma estricta. Sin embargo, el **outsourcing administrativo** — gestión de pagos, compras y nómina sin sustitución patronal — sigue siendo una figura legal y fiscalmente válida, siempre que:

- Exista contrato de prestación de servicios claramente redactado
- Los recursos recibidos se controlen en cuenta separada
- Los CFDI se emitan correctamente con la descripción del servicio de administración



Sector Energético y Proyectos de Infraestructura

En proyectos de gran escala, es frecuente que un **operador centralizado** reciba recursos de múltiples socios o inversionistas y realice los pagos a los contratistas. Este esquema es muy común en tres sectores de alta inversión en México 2026:



Energía Solar y Renovable

Proyectos FV donde un desarrollador recibe aportaciones y paga EPC contractors, permisos CFE y derechos de uso de suelo



Desarrollos Turísticos

Fideicomisos de desarrollo donde el fiduciario administra recursos y coordina pagos a constructores y proveedores



Obra Pública

Contratistas generales que reciben anticipos del gobierno y subcontratan especialidades, actuando como operadores de recursos ajenos

Conclusión Técnica 2026

Las actividades más comunes en materia de depósitos por gastos por cuenta de terceros comparten siempre **tres elementos estructurales** que las definen desde el punto de vista fiscal y que el SAT utiliza como criterio de revisión:

1

Intermediación

No generan ingreso propio por el gasto erogado. El beneficio económico corresponde a un tercero identificable

2

Gestión

Coordinan, autorizan y ejecutan pagos en nombre de otro. Existe una relación jurídica de mandato, agencia o representación

3

Administración de Recursos

Reciben depósitos o transferencias para aplicarlos específicamente a erogaciones del tercero. Los saldos no aplicados deben reintegrarse

- ❏ La ausencia de cualquiera de estos tres elementos convierte el depósito en un **ingreso acumulable** a la luz del Art. 18 LISR y la jurisprudencia fiscal vigente.

Riesgo Transversal en 2026: Revisión del SAT

Con la entrada en vigor de la RMF 2026, la autoridad fiscal ha intensificado sus herramientas de fiscalización cruzada. Todos los sectores que manejan gastos por cuenta de terceros están expuestos a los siguientes cuatro vectores de revisión simultánea:

1

Trazabilidad bancaria

El SAT revisa el origen y destino de cada depósito recibido, contrastando con declaraciones y DIOT

2

Saldos al cierre

Analiza si existen recursos recibidos y no aplicados ni reintegrados al cierre del ejercicio fiscal

3

Cruce CFDI vs. cuentas

Compara los CFDI emitidos y recibidos contra los movimientos bancarios reales del contribuyente

4

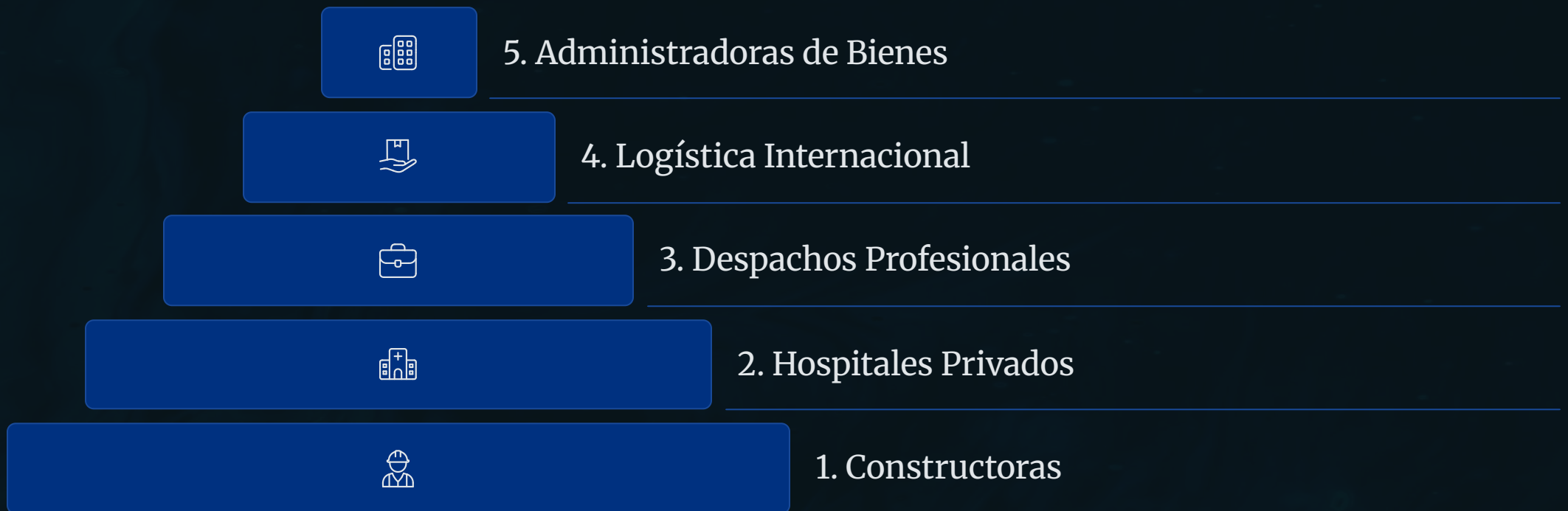
Acumulaciones no declaradas

Detecta ingresos presumibles cuando no existe documentación que acredite la naturaleza de tercero del depósito



Observación Estratégica: Sectores de Mayor Exposición

Desde una perspectiva de práctica profesional activa, los sectores con **mayor exposición actual** ante el SAT en materia de gastos por cuenta de terceros son los siguientes, ordenados por nivel de riesgo observado en 2025-2026:



- ❑ La **documentación contractual sólida, cuentas bancarias separadas y CFDI correctamente emitidos** son las tres líneas de defensa fundamentales para cualquier contribuyente en estos sectores ante una revisión del SAT en 2026.



CFDI de Gastos por Cuenta de Terceros

Guía técnica y práctica para el correcto registro, emisión y cumplimiento del complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros" conforme a la RMF 2026.

RMF 2026 · REGLA 2.7.1.12

¿Qué es un CFDI de Gastos por Cuenta de Terceros?

Definición

Es un comprobante fiscal que documenta **erogaciones realizadas por un contribuyente en nombre de otro**. El tercero actúa como intermediario: recibe recursos, paga a proveedores y reintegra el sobrante al contribuyente original.

El instrumento legal que lo soporta es el complemento "**Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros**", vigente en 2026.

¿Por qué existe este esquema?

Permite que el gasto sea **deducible para el contribuyente original** (quien efectivamente lo eroga), garantizando trazabilidad fiscal completa sin que el tercero asuma la carga tributaria del gasto.

- ❏ El tercero **no acredita el IVA** de los gastos reembolsados; ese derecho permanece en el contribuyente original.

Ejemplo: Empresa ABC y Tercero TER456

La empresa ABC (RFC: ABC123) contrata al Tercero (RFC: TER456) para que pague viáticos de un empleado. El flujo económico y documental se desarrolla en tres momentos clave.



Recursos Recibidos

ABC transfiere **\$10,000** al Tercero vía transferencia bancaria para cubrir los gastos del empleado.



Gastos Realizados

El Tercero paga **\$5,000 en hotel** y **\$3,000 en comida**. Ambos CFDI quedan a nombre de ABC.



Remanente Reintegrado

El Tercero devuelve a ABC los **\$2,000** no ejercidos. El CFDI principal incluye el complemento completo.



Flujo Completo de la Operación



Transferencia

Pago a proveedores

Reintegro

CFDI de servicios

Este flujo garantiza que la deducibilidad de los \$8,000 en gastos recaiga sobre **ABC**, quien es el contribuyente que efectivamente los eroga, mientras el Tercero únicamente actúa como canal de pago y rendición de cuentas.

Estructura del CFDI Principal y su Complemento

El CFDI lo emite el **Tercero (TER456)** como receptor de los recursos, pero los gastos amparados se vinculan al **contribuyente original (ABC123)**. El complemento se anida dentro del CFDI principal de servicios.

CFDI Principal

Emisor

TER456 — El Tercero que realiza los pagos

Receptor

ABC123 — La empresa que encomienda los gastos

Subtotal

\$10,000 (servicios + recursos para gastos)

Complemento Gastos por Cuenta de Terceros

RecursosRecibidos

totalRecursosRecibidos="10000.00"

Gastos (2 CFDI de proveedores)

UUID-HOTEL · \$5,000

UUID-COMIDA · \$3,000

RemanentesReintegrados

totalRemanentes="2000.00"

Ejemplo XML Simplificado del Complemento

A continuación se muestra la estructura XML básica del complemento `IdentificacionRecursoMinutaGastoCuentaTerceros` versión 1.0, tal como se incorpora al CFDI del Tercero:

```
<c:Complemento>
  <cct:IdentificacionRecursoMinutaGastoCuentaTerceros
    version="1.0">

    <cct:RecursosRecibidos
      totalRecursosRecibidos="10000.00"/>

    <cct:Gastos>
      <cct:Gasto
        uuidCFDIProveedor="UUID-HOTEL"
        importe="5000.00"/>
      <cct:Gasto
        uuidCFDIProveedor="UUID-COMIDA"
        importe="3000.00"/>
    </cct:Gastos>

    <cct:RemanentesReintegrados
      totalRemanentes="2000.00"/>

  </cct:IdentificacionRecursoMinutaGastoCuentaTerceros>
</c:Complemento>
```

📌 Cada `uuidCFDIProveedor` referencia el UUID del CFDI emitido por el proveedor (hotel, restaurante) directamente a nombre de **ABC123**.

Requisitos Clave para la Validez del Esquema

CFDI a nombre correcto

Los comprobantes de gastos (hotel, comida, etc.) deben emitirse a nombre del **contribuyente original (ABC)**, no del Tercero.

Forma de pago válida

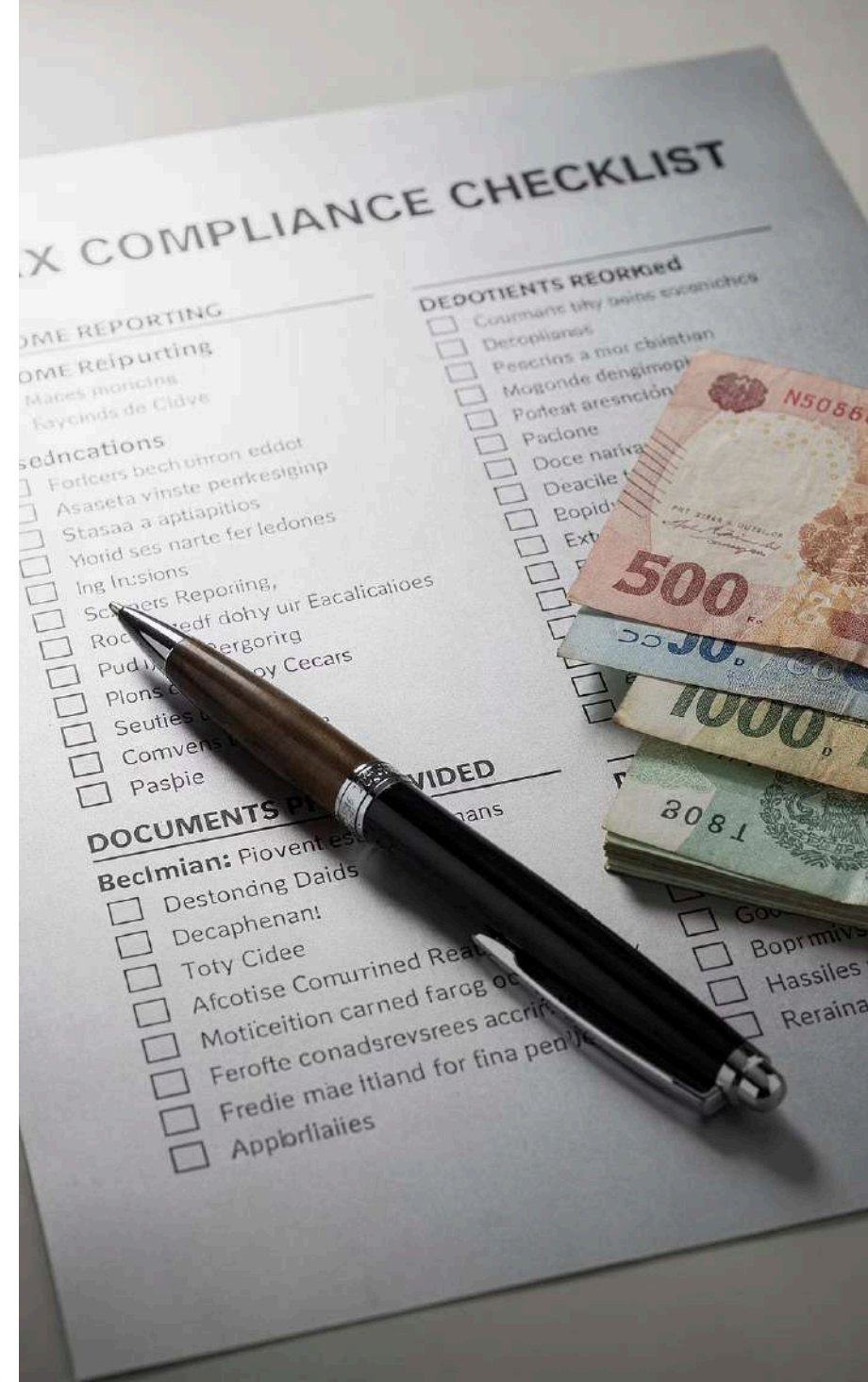
Los recursos deben entregarse al Tercero mediante **cheque nominativo o transferencia bancaria**, salvo las excepciones previstas en la ley.

Cuenta independiente

El Tercero debe manejar los fondos en una **cuenta bancaria separada**, diferenciada de sus propios recursos operativos.

Entrega de CFDI

El Tercero debe entregar a ABC los CFDI de los proveedores para soportar la deducción fiscal de los gastos realizados.



Excepciones al Cheque Nominativo

El **Artículo 41 del Reglamento de la Ley del ISR** establece que no todos los pagos por cuenta de terceros requieren cheque nominativo o transferencia bancaria. Existen tres categorías de gastos que pueden pagarse con métodos más flexibles, como efectivo:



Contribuciones

Pagos de impuestos, derechos o aprovechamientos a cargo del contribuyente original, que por su naturaleza pueden liquidarse en efectivo directamente ante la autoridad.



Viáticos

Asignaciones en efectivo para alimentación, hospedaje y transporte de empleados en viaje de negocios. La operatividad del viaje justifica la flexibilidad en el método de pago.



Gastos de Viaje

Boletos de avión, transporte terrestre u otros gastos directamente vinculados al desplazamiento del empleado, pagados por el Tercero en nombre de ABC.

Contraste: Con y Sin Excepción

Es fundamental identificar qué tipo de gasto aplica la excepción para evitar errores de cumplimiento. La siguiente tabla compara ambos escenarios:

Tipo de Gasto	¿Requiere cheque nominativo?	Fundamento
Viáticos del empleado	✗ No requerido	Art. 41 RLISR — excepción expresa
Gastos de viaje (boleto de avión)	✗ No requerido	Art. 41 RLISR — excepción expresa
Contribuciones fiscales	✗ No requerido	Art. 41 RLISR — excepción expresa
Compra de equipo de oficina	✓ Sí requerido	Regla general — transferencia o cheque
Servicios de reparación	✓ Sí requerido	Regla general — transferencia o cheque

- ❏ Para gastos que **no** caen en la excepción, el CFDI del proveedor debe emitirse a nombre del **contribuyente original (ABC)** y el pago documentarse con cheque nominativo o traspaso bancario.

Consecuencias Fiscales: IVA y Deducibilidad

Para el Contribuyente Original (ABC)

- Los gastos amparados con CFDI a su nombre son **deducibles de ISR**.
- **No puede acreditar el IVA** de los gastos reembolsados al Tercero — el IVA se pierde como acreditamiento.
- La transferencia inicial al Tercero **no es un gasto deducible** en sí misma; la deducción la generan los CFDI de proveedores.

Para el Tercero (TER456)

- El reembolso recibido de ABC **no es ingreso acumulable** para el Tercero, ya que actúa como mandatario.
- El Tercero **no acredita el IVA** de los gastos pagados, pues los CFDI están a nombre de ABC.
- Emite un CFDI de servicios que incluye el complemento, documentando su gestión como intermediario.

❏ Fundamento legal: **Regla 2.7.1.12 de la RMF 2026**. El incumplimiento de los requisitos formales puede derivar en rechazo de la deducción y posibles multas.

Resumen Ejecutivo: Puntos Clave

1 El CFDI lo emite el Tercero, pero los gastos se vinculan a ABC

El complemento XML es el puente documental que conecta ambos contribuyentes dentro del mismo comprobante fiscal.

3 Viáticos, contribuciones y gastos de viaje son la excepción al cheque nominativo

Para todos los demás gastos, el pago previo debe realizarse vía cheque nominativo o transferencia bancaria comprobable.

2 Los CFDI de proveedores deben ir siempre a nombre de ABC

Este es el requisito más crítico: el error en el RFC del receptor invalida la deducción y el esquema completo.

4 ABC no acredita el IVA de los gastos reembolsados

Esta limitación es una consecuencia inherente al esquema y debe considerarse en el análisis de costo-beneficio de la operación.